



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00003

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** contra **JAIRO ALIRIO OBANDO OBANDO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$5'297.762** concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el **8 de diciembre de 2021** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$3'049.639** concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

3. Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de \$2'061.305 por concepto de intereses remuneratorios, toda vez que ya se libró conforme se advierte en el numeral anterior.

4. Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de \$988.334 por concepto de intereses de mora, toda vez que ese concepto se hace exigible a partir del día siguiente del vencimiento, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral primero.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 039 de 22 de abril de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec1acbc3568d48a72084d82e526a715d235eae5cccf499ae8ec11db7127eee9**

Documento generado en 20/04/2022 09:56:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**